

Los mismos del servicio-base V-223:PO-2.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las mismas del servicio base (V-223:PO-2).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia (dada su clase, este servicio está exento de canon).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—685.

Servicio entre Logroño y Montenegro de Cameros, con hijuelas de empalme a Albelda; de empalme a Nalda; de empalme a Viguera y de Nieva de Cameros a Ortigosa, provincias de Logroño y Soria (expediente número 4.684), a «Herederos de Juan Martínez, S. L.», convalidando el que actualmente explota, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Logroño y Montenegro de Cameros, de 58 kilómetros de longitud, pasará por Lardero (empalme), Albelda (empalme), Nalda (empalme), Islallana, Viguera (empalme), Castañares de las Cuevas, Panzares, Torrecilla de Cameros, Nieva (empalme), Pradillo, Villanueva, Junta de los Ríos y Villoslada.

El de la hijuela de empalme a Albelda, de 15 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa.

El de la hijuela de empalme a Nalda, de 2.190 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa.

El de la hijuela de empalme a Viguera, de 1.610 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, y

El de la hijuela de Nieva de Cameros a Ortigosa, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Nieva de Cameros (empalme), Montemediano (empalme) y El Rasillo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Logroño y Montenegro de Cameros: una expedición diaria de ida y vuelta.

Entre Logroño y Ortigosa: Una expedición diaria de ida y vuelta. Entre Logroño y Viguera: una expedición diaria de ida y vuelta, penetrando en Nalda.

Entre Logroño y Albelda: Dos expediciones diarias de ida y vuelta. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Seis ómnibus con capacidad para 35, 35, 35, 28, 24, 28 viajeros, respectivamente, en clase única.

Las características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,388 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0582 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—686.

Servicio de Solórzano a Gama, Ampuero, Torrelavega, Orejo, Sarón, Maliaño, Ramales, Solares, Cabezón de la Sal y Santander, exclusivamente de ferias y mercados (expediente número 1.663), a «Abascal, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Solórzano y Gama, de diez kilómetros de longitud; Solórzano y Ampuero, de 26 kilómetros; Solórzano y Torrelavega, de 50 kilómetros de longitud; Solórzano y Sarón, de 30 kilómetros; Solórzano y Maliaño, de 31 kilómetros; Solórzano y Ramales, de 38 kilómetros de longitud; Solórzano y Solares, de 18 kilómetros de longitud; Solórzano y Orejo, de 20 kilómetros; Solórzano y Cabezón de la Sal, de 67 kilómetros de longitud, y Solórzano y Santander, de 38 kilómetros de longitud, se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Se realizarán todas las expediciones directamente, es decir, sin paradas intermedias.

Se realizarán las siguientes expediciones:

Solórzano a Gama: una expedición de ida y vuelta los primeros miércoles y los domingos segundo y cuarto de cada mes.

Solórzano a Ampuero: una expedición de ida y vuelta los sábados primeros de cada mes.

Solórzano a Torrelavega: una expedición de ida y vuelta los domingos primero y tercero de cada mes.

Solórzano a Orejo: una expedición de ida y vuelta los segundos viernes de cada mes.

Solórzano a Sarón: una expedición de ida y vuelta los días 11 y 22 y último de cada mes.

Solórzano a Maliaño: una expedición de ida y vuelta los segundos domingos de cada mes.

Solórzano a Ramales: una expedición de ida y vuelta el día 20 de cada mes.

Solórzano a Solares: una expedición de ida y vuelta el día 23 de cada mes.

Solórzano a Cabezón de la Sal: una expedición de ida y vuelta los miércoles y los domingos segundo y cuarto.

Solórzano a Santander: Una expedición de ida y vuelta los miércoles y sábados.

Los horarios se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas inspectora, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursan, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 viajeros sentados y clasificación única.

Las características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del Servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,369 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Mercancías: 3,00 pesetas por tonelada métrica-kilómetro.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del nueve, diecisiete por ciento (9,17 por 100).—687.

Madrid, 18 de febrero de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar que señalaba lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de diversas fincas afectadas por las obras del pantano de Contreras.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de fecha 24 de febrero de 1961, página 2921, se transcribe a continuación, rectificado debidamente, el párrafo primero de la misma:

«Declaradas de urgencia por Decreto de 25 de abril de 1958 las obras del Pantano de Contreras en el río Cabriel (Valencia y Cuenca), a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de diciembre de 1960 por la que se resuelve el concurso nacional de Música correspondiente a dicho año.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Música del año actual, y

Resultando que por Orden de 19 de septiembre próximo pa-

sado se convocó el expresado Concurso Nacional, cuyo tema era una colección de canciones, ofreciéndose un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente, el Jurado, presidido por don Jesús Guridi Bidaola, y del que forman parte como Vocales don Gonzalo Soriano y don Cristóbal Halffter Jiménez, acuerda por unanimidad proponer se declare desierto el premio anunciado de 10.000 pesetas y se adjudique el accésit ofrecido de 5.000 a la obra número 12, «Cinco canciones para sopranos», original de don Valentín Ruiz Aznar,

Este Ministerio, vista la anterior propuesta, ha tenido a bien:

1.º Aprobarla íntegramente, adjudicándose el accésit en la forma y cuantía que en la misma se detalla.

2.º Disponer que el importe del accésit que se adjudica se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo 400, artículo 410, número 416-348, apartado 2, del vigente presupuesto de este Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón por la Sección de Contabilidad del Ministerio en 9 de marzo último y por la Intervención Delegada de Hacienda en 14 del mismo mes, formulándose las oportunas nóminas por la Habilitación de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de febrero de 1961 por la que se traslada la fecha de la celebración de la Fiesta Nacional del Libro Español al día 22 de abril.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 13 de abril de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 15) dispuso que la celebración de la Fiesta del Libro Español, instituida por el Real Decreto de 6 de febrero de 1926 («Gaceta» del 9), tuviese lugar el 23 del mismo mes de abril, y así ha venido haciéndose en los años sucesivos. En el presente, sin embargo, el hecho de que el 23 de abril sea domingo, aconseja trasladar la celebración de la fiesta al sábado inmediatamente anterior, acogiendo, al disponerlo así, las solicitudes dirigidas al Ministerio de Educación Nacional en ese sentido.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que la celebración de la Fiesta Nacional del Libro Español tenga lugar este año el sábado 22 de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 16 de febrero de 1961 por la que se crean Escuelas nacionales dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de Gerona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato escolar de los Suburbios de Gerona, en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación solicitada, lo que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que se dispone de locales adecuados y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, así como para las indemnizaciones que por casa-habitación correspondan, y los favorables informes emitidos, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de Gerona, las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el poblado de Vilatorrada, del término municipal de San Daniel (Gerona).

Una Unitaria de niños en el poblado «Hermanos Sadad», del término municipal de San Gregorio (Gerona), trasladándose a ésta una de las Unitarias de niñas del poblado Barrio de Río, del mismo término municipal.

2.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestro y dos de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El nombramiento de los Maestros y Maestras para regentarlas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada por el Patronato Escolar de los Suburbios de Gerona, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de febrero de 1961 por la que se dispone la creación de diversas Escuelas en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y los favorables informes emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de La Gineta (Albacete), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Hermandad de Labradores y Ganaderos», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de La Gineta.

Vicepresidente: El Delegado local de Sindicatos.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Alcalde y Jefe local del Movimiento; un Concejal del Ayuntamiento; el Maestro nacional que se designe para la Escuela; el Secretario de la Hermandad; el Cura párroco.

Secretario: El Maestro nacional más antiguo en la localidad.

Una unitaria de niños en el «Hogar Clínica» de San Rafael, del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios».

Una graduada de niños y una de niñas, con dos Secciones cada una, en la calle de los Tilos, número 10, del casco del Ayuntamiento de Salamanca (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros y Monte de Piedad», de Salamanca, el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente: El del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; tres